



Secretaría de Indias.

SELLO CUARTO, VEINTE.
MARAVELLIANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y UNO.

y Apoco de las fincas de ellas; cobrando todo
seneca de intereses, rentas, Dueros, veinte
mas, y demás Emolum.^{to} que correspondieran
á la misma Com.^{ta} y sus Alogados; nombra
do Administradores y otros sujetos, que le pa
reiera convenientes; tomándoles cuentas, y
haciéndoles rto. sin alcancien; tanto á que
las diesen legales, y correspondientes, y también
á la paga de ellos, ó tengan á cargo de pago
finiquito, y tanto, y viendo las pagas de conta
do, las confesara, renunciando en rto. de dho.
señor Com.^{ta} las leyes de la entrega, y demás
del caso; y dello no modo, y viendo necesario
para dispensaciones conexas libertad para
comprar tierras, y cultivos, como le pa
reiera, con contador, que tuviera por am
biniente; así con la sujeción de feudo, ó con
sujeción, que al momento de dho. rto. y esta
en rto. y representación, de dho. señor las ca
gas de pensiones, y otras que en adelante, en
juicio, ó fuera del contra dicha Com.^{ta} sub
renta, y rto., y demás para que dho. V.^o sea
D. Manuel Cortina Ballerín, Jurista, y ab
ogado de dho. Com.^{ta} y para lo que á su volun
tad o en tiempo, que dho. V.^o Com.^{ta} lo fuere de ella
mandado de sus reales, y privilegios en lo mismo
camino, y forma, que dho. V.^o Com.^{ta} acordare.